

## PROYECTO DE ORDENANZA NO. 121

### UNA ORDENANZA DEL DISTRITO SANITARIO DE NOVATO QUE PROPORCIONA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES POR DISTRITO, ESTABLECE LOS LÍMITES Y LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN PARA CINCO DIVISIONES, Y ESTABLECE EL ORDEN DE ELECCIÓN PARA CADA DIVISIÓN

**CONSIDERANDO QUE**, de conformidad con la ley y los actos legislativos que establecieron el Distrito Sanitario de Novato ("Distrito"), los cinco miembros de la Junta de Directores del Distrito son elegidos actualmente a través de una elección general donde todos los votantes del Distrito votan por cada Director; y

**CONSIDERANDO QUE**, en el actual sistema general, los candidatos pueden vivir en cualquier parte del Distrito; y

**CONSIDERANDO QUE**, el Estado de California promulgó la Ley de Derechos de Votación de California ("CVRA") luego de la creación del Distrito; y

**CONSIDERANDO QUE**, aunque el Distrito indica que su sistema de elecciones ha estado en cumplimiento con la CVRA y todas las demás disposiciones de la ley que influyen en la Ley Federal de Derechos de Votación y afirma que su sistema de elecciones ha sido y es legal en todos los aspectos, la Junta de Directores ha determinado que el interés público estará bien servido al iniciar un proceso para la transición a un sistema de elecciones por distrito; y

**CONSIDERANDO QUE**, la Legislatura de California modificó recientemente la Sección 10010 del Código Electoral para proporcionar un método por el cual las jurisdicciones puedan hacer una transición expedita a un sistema de elecciones por distrito; y

**CONSIDERANDO QUE**, la asesora legal del Distrito contrató a un demógrafo experimentado, Q2 Data and Research, LLC ("Q2") para ayudar al Distrito en el proceso de analizar la población del Distrito, desarrollar borradores de mapas y recopilar opiniones de los residentes sobre los posibles mapas; y

**CONSIDERANDO QUE**, en las audiencias públicas del 8 de abril de 2019 y del 15 de abril de 2019, se invitó al público a proporcionar aportes con respecto a la composición de las divisiones del Distrito antes de que se dibujara un mapa borrador, y la Junta de Directores discutió y consideró el mismo; y

**CONSIDERANDO QUE**, la Q2 preparó un borrador del mapa, conocido como Borrador del Mapa A, que se publicó al menos siete (7) días antes de la audiencia pública del Distrito el 6 de mayo de 2019; y

**CONSIDERANDO QUE**, en una audiencia pública celebrada el 6 de mayo de 2019, se invitó al público a proporcionar información sobre el Borrador del Mapa A; y

**CONSIDERANDO QUE**, luego de la audiencia del 6 de mayo de 2019, Q2 preparó un mapa revisado para su consideración, conocido como Borrador del Mapa B, y el Distrito publicó el mapa para revisión pública al menos siete (7) días antes de su reunión del 28 de mayo de 2019; y

**CONSIDERANDO QUE**, en una audiencia pública el 28 de mayo de 2019, se invitó al público a proporcionar aportes sobre los Borradores de los Mapas A y B, la secuencia electoral propuesta, y comentar sobre una Ordenanza propuesta; y

**CONSIDERANDO QUE**, luego de la conclusión de la audiencia pública del 28 de mayo de 2019, la Junta de Directores dio instrucciones al asesor legal para finalizar una Ordenanza para la transición del Distrito a las elecciones por distrito, incluido el Mapa de Divisiones de Votación preparado por el demógrafo y las Divisiones 1 y 4 en la boleta electoral de noviembre de 2020 para la primera elección regular de los miembros de la Junta del Distrito luego de la adopción de esta Ordenanza, con las Divisiones 2, 3 y 5 restantes en la boleta para la elección de noviembre de 2022; y

**CONSIDERANDO QUE**, de conformidad con el Código Electoral sección 10010, el Distrito celebró una audiencia pública sobre la Ordenanza propuesta el 10 de junio de 2019, antes de la adopción de esta Ordenanza; y

**CONSIDERANDO QUE**, a lo largo del proceso, el Distrito solicitó al público su opinión y la Junta de Directores cumplió con todos los requisitos legales para la transición a un sistema electoral por distrito; y

**CONSIDERANDO QUE**, además de cumplir con todos los requisitos legales, el Distrito participó en una cantidad significativa de actividades de divulgación y participación pública más allá de las audiencias públicas y otros procedimientos requeridos por la Sección 10010 del Código Electoral de California, que incluyen, entre otros, la prestación de un intérprete de español en todas las reuniones públicas, traduciendo materiales al español, haciendo que todos los materiales estén disponibles en el sitio web del Distrito, publicando una herramienta de dibujo de mapas interactivos para el beneficio del público en el sitio web del Distrito, y publicando avisos en las Bibliotecas Públicas de Novato y los Centros de Servicios Comunitarios de North Marin ; y

**CONSIDERANDO QUE**, para promover los propósitos de la CVRA, el Distrito ahora desea adoptar una Ordenanza que establezca que los miembros de la Junta de Directores serán elegidos por distrito en cinco divisiones, comenzando en la elección general de noviembre de 2020; y

**CONSIDERANDO QUE**, las cinco divisiones que se establecerán se describen en más detalle en esta Ordenanza y se muestran en el Mapa de Divisiones de Votación, que se adjunta como Anexo A de esta Ordenanza.

**AHORA, POR LO TANTO, DEBE ORDENARSE** por la Junta de Directores del Distrito Sanitario de Novato de la siguiente manera:

**Sección 1. Incorporación de considerandos.** Todos los considerandos anteriores son verdaderos y correctos, y la Junta de Directores así lo resuelve y determina que los considerandos establecidos se incorporan al presente documento y son efectivos.

**Sección 2. Elecciones por distrito.** El Distrito determina que su sistema de elecciones pasará de las elecciones generales a las de distrito, comenzando con la elección de miembros de la Junta de Directores de noviembre de 2020.

**Sección 3. Establecimiento de divisiones.** Por la presente, el Distrito establece cinco (5) divisiones dentro de la jurisdicción del Distrito. Los límites y el número de identificación de cada división se describirán en el Mapa de las Divisiones de Votación que se adjunta como Anexo "A", cuya copia también se archivará en la oficina administrativa del Distrito.

**Sección 4. Proceso de elección.** El Distrito establece el siguiente proceso electoral:

- A. Los miembros de la Junta de Directores serán elegidos en las divisiones electorales establecidas por esta Ordenanza y, posteriormente, se volverán a distribuir según lo dispuesto por la ley estatal y como se establece en la Sección 6 de esta Ordenanza. Las elecciones se llevarán a cabo por las Divisiones 1, 2, 3, 4 y 5, lo que significa que un (1) Director será elegido de cada división, por los votantes de esa división.
- B. Un Director elegido o designado para representar una división debe residir dentro de esa división y ser un votante registrado dentro de esa división. Del mismo modo, cualquier candidato a la Junta de Directores debe residir en y ser un votante registrado dentro de la división en la cual él o ella busca la elección en el momento en que se emiten los documentos de nominación.
- C. A pesar de cualquier otra disposición de esta Ordenanza, los Directores en ejercicio en el momento en que esta Ordenanza entre en vigor continuarán en el cargo hasta la expiración del término para el cual fueron elegidos. En el caso de que se produzca una vacante antes de que finalice el mandato de un Director en funciones en el momento de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, una persona nombrada o elegida por una elección especial para cubrir dicha vacante puede residir en cualquier lugar dentro de los límites del Distrito.
- D. El término de cada Director elegido para la Junta de Directores seguirá siendo un término de cuatro (4) años.

**Sección 5. Orden de las Elecciones.** Los miembros de la Junta de Directores serán elegidos de las Divisiones 1 y 4 en las elecciones de noviembre de 2020, y cada cuatro años

después de eso. Los miembros de la Junta de Directores serán elegidos de las Divisiones 2, 3 y 5 en la elección de noviembre de 2022, y cada cuatro años a partir de entonces.

**Sección 6. Ajuste de los límites.** De conformidad con la Sección 22000 del Código Electoral, que puede ser enmendada de vez en cuando, la Junta de Directores ajustará los límites de cualquiera o todas las divisiones que siguen a cada Censo Federal Decenal para asegurar que las divisiones cumplan con todas las disposiciones aplicables de ley.

**Sección 7. Divisibilidad.** Si alguna disposición de esta ordenanza o la aplicación de la misma a una persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello.

**Sección 8. Exención de la Ley de Calidad Ambiental de California.** La aprobación de esta Ordenanza está exenta de la Ley de Calidad Ambiental de California (Código de Recursos Públicos §§ 21000 et seq., "CEQA" y 14 Código de Cal. Reg. §§ 15000 et seq., "Directrices CEQA"). Esta acción no es un proyecto en el sentido de las Secciones 15378 y 15061 (b) (3) de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA) tal como está un cambio en la estructura organizativa que no dará lugar a ningún cambio físico directo o indirecto en el entorno. Por lo tanto, de acuerdo con la sección 15060 de las Directrices de la CEQA, no se requiere el análisis de la CEQA.

//

//

//

//

//

//

**Sección 9. Publicación y Fecha de Vigencia.** Esta Ordenanza entra en vigencia a partir del vencimiento de una semana a partir de la fecha de publicación de un resumen de la Ordenanza en el Diario Independiente de Marin, un periódico de circulación general publicado en el Distrito, según lo prescrito en la Sección 6490 del Código de Salud y Seguridad de California.

**APROBADA Y ADOPTADA** el 10 de junio de 2019 por la Junta de Directores del Distrito Sanitario de Novato mediante la siguiente votación:

VOTOS DE SÍ	Miembros
VOTOS DE NO	Miembros
AUSENTES	Miembros

FIRMADO:

\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta de Directores  
Distrito Sanitario de Novato

REFRENDADO:

\_\_\_\_\_  
Secretario del  
Distrito Sanitario de Novato  
Condado de Marin, Estado de California

Aprobado en cuanto a forma:

\_\_\_\_\_  
Lauren E. Quint  
Abogada del distrito

3228089.1